

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0629-AD-86

Lima, 18 de NOVIEMBRE de 1986



Visto el Expediente N° 3255 presentado por la Federación Peruana de Golf en favor de su deportista afiliado Sr. Luis Larrabure Loredó, referido a su solicitud de importación de material deportivo de Golf de la firma -- ER. INC 1350 INDIANTOWN ROAD JUPITER, FL. 33458, FLORIDA, consistente en (01) carrito de Golf Eléctrico a Gasolina, descrita en la Profoma Factura N° 5578 del 27-05-86.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte: " Los implementos y el material deportivo de origen extranjero, que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Las federaciones, Ligas, Clubes y los deportistas afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación.

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimiento a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada " ;

Que el Art. 77° del D.S. 007-86-ED, Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: " La Dirección General de Aduanas Autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y selectivo al consumo que gravan la importación con la sola presentación de respectiva Resolución Autoritativa del Instituto Peruano del Deporte " ;

Que conforme a los referidos dispositivos legales, la Federación Peruana de Golf previa presentación del Dictamen de No Competencia N° 4091 ha gestionado la importación de un (01) carrito de Golf Eléctrico a Gasolina, a través de la firma ER. INC. 1350 INDIANTOWN ROAD JUPITER, FL. 33458, persona jurídica residente en Florida, Estados Unidos, en favor del deportista Afiliado Sr. LUIS LARRABURE LOREDO ;

.../

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0629-AD-86

Lima, 18 de NOVIEMBRE de 1986

.../

Que por consiguiente el IPD debe expedir la Resolución autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva, y;

De conformidad con lo establecido por los Arts. 8° y 9° inc. 19) y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328;

SE RESUELVE:

ART. 1.- AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los impuesto General a las Ventas y Selectivo al consumo que gravan la importación en favor del deportista afiliado Sr. LUIS LARRABURE LOREDO, consistente en un (01) Carrito Eléctrico a Gasolina, para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva y cuyo despacho se realizará por la Aduana Marítima del Callao.

ART. 2.- TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. ---- 007-ED-86.

ART. 3.- TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

JAIME ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo
p' El Jefe del IPD

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Importación de material deportivo de Golf liberados de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N° 313 OAJ-86

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente N° 3255 seguido por la Federación Peruana de Golf - Deportista Afiliado Sr. LUIS LARRABURE LOREDO, referente a su solicitud de importación de material deportivo de la Firma ER. INC. 1350 INDIANTOWN ROAD JUPITER, FL 33458, FLORIDA, consistente en (1) Carrito de Golf Eléctrico a Gasolina, estando debidamente descritas las características de todo el implemento deportivo, materia de la indicada importación en la Pro-forma Factura N° 5578 del 27.5.86, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del Dec. Leg. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, - las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N° 4091-ICTI-DGI y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para la Federación Peruana de Golf en favor del Deportista Afiliado Sr. LUIS LARRABURE LOREDO, no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.
- 2.- Esta OAJ opina que es procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Golf - Deportista Afiliado Sr. LUIS LARRABURE LOREDO del implemento deportivo que se precisa en el 1er numeral del presente Informe, para destinarlo a la práctica de la indicada disciplina deportiva, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dichos embarque por la Aduana Marítima del Callao, a sí como se recomienda que se transcriba el contenido de la Resolu



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

..//

ción a la Dirección General de Aduanas, a la Comisión Bicameral de Presupuesto, al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, - en aplicación de lo dispuesto por el Art. 77 del D.S. 007-86-ED.

Lima, 28 de Octubre de 1986



Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/86
TVM/sm
Exp. 3255



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 427 -DINADAF-86

DEL : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES DE AFILIADOS
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 3255 DICTAMEN DE NO COMPETENCIA
N° 4091-86-ICTI-DGI
FECHA : LIMA, 22 DE OCTUBRE DE 1986

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente N° 3255, con opinión favorable de esta Dirección, a fin de que se sirva emitir su correspondiente in forme para dar trámite a la Resolución Autoritativa a que hace men ción el Art. N° 77 del Decreto Supremo N° 07-86-ED-Reglamento de la Ley General del Deporte.



Atentamente,

CMS:DINADAF
OCD:ltf

Arq. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes
de Afiliados



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

033.0
491283
26 JUN 1986
COMUNICACION
SIN MENSAJE

OF. N° 526 DINADAF

Lima, 18 de junio de 1986

Señor Ing°
JROGE ARROYO PRADO
Director General de Industrias
Presente.-

Asunto : DICTAMEN DE NO COMPETENCIA PARA LA IMPORTACION DE (1) CARRITO DE GOLF A GASOLINA A FAVOR DEL-DEPORTISTA AFILIADO, SR. LUIS LARRABURE LOREDO.

CA

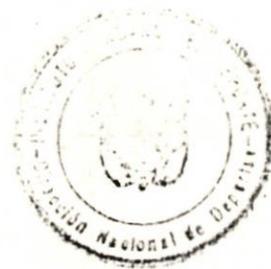
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de -solicitarle tenga a bien disponer se otorgue el dictamen de NO Competencia para la importación de lo siguiente:
(1) Carrito de Golf a gasolina.

La presente importación se ampara en el Decreto Legislativo N° 328 art.80° Decreto Supremo N° 07-86-ED, Ley General -- del Deporte y su Reglamento, Resolución Suprema N° -84-85 - EF/11.

Hemos de agradecer se sirva expedirnos la Pre-Calificación- para la importación de acuerdo al Decreto Supremo N° 018 - ICTI/IND para proceder a la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Válgome de la oportuñidad para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente,



AHQ CARLOS MOYA BALÁ
Director Nacional de Deporte

951
11.8

CMS.DINADAF.
OCD.glm.
3255.

JUN. 1986



FEDERACION PERUANA DE GOLF

ESTADIO NACIONAL - PUERTA 4 - PISO 4 TELEF. 241439

CASILLA 5637 - LIMA - PERU - CABLES: PERUGOLF.

Nº 338/86-FPG

Lima, Junio 05 de 1986

REGISTRADO

Fecha: 05/06/86

Firma: [Signature]

Instituto Peruano del Deporte
Trámite Documental y Archivo

3355

06 JUN. 1986

Hora 11:12

RECIBIDO

Señor
CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Ciudad

De mi especial consideración:

Me es muy grato dirigirle la presente para solicitarle la respectiva autorización de Liberación del Impuesto a la Importación de un Carrito de golf a gasolina, a favor de nuestro jugador afiliado, Sr. LUIS LARRABURE LOREDO, el mismo que ha alcanzado la Pro-forma de factura correspondiente, y estamos remitiendo adjunto.

Sin otro particular y agradeciéndole anticipadamente su atención que pueda prestar a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

FEDERACION PERUANA DE GOLF

[Signature]

LUIS E. WOOLCOTT
Presidente



GCR

ADJ.; Pro-forma Factura Nº 5578 - de Cía PIFER Inc.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CERTIFICADO DE DEPORTISTA AFILIADO

LA DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE AFILIADO, DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, RECONOCE AL SEÑOR LUIS LARRABURE - LOREDO, COMO DEPORTISTA AFILIADO A LA FEDERACION PERUANA DE GOLF, DEJANDOSE CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE DICHO DEPORTISTA HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY .

ASIMISMO SE COMUNICA QUE LA FEDERACION PERUANA DE GOLF, - ES UNA ENTIDAD DE LA COMUNIDAD QUE SE ENCUENTRA DEBIDA - MENTE RECONOCIDA ANTE EL IPD, AMPARADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 328 LEY GENERAL DEL DEPORTE (D.SUPREMO N° - 07-86-ED.

EXPEDIMOS EL PRESENTE CERTIFICADO PARA SER PRESENTADO - ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Lima, 18 de junio de 1986.



AL SEÑOR CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deporte

PRE - CALIFICACION PARA IMPORTACION

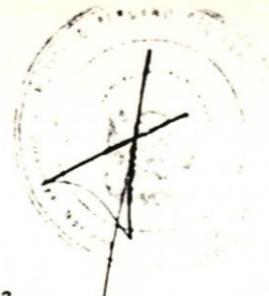
D. S. Nro. 018-85- ICTI/IND

Razón Social: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Domicilio: Estadio Nacional Puerta N° 29 3er. piso
Representante: Carlos Mora Salas

N° Expediente: 491283
Teléfono: 329177-29

Item N°	Nombre Comercial y Descripción Técnica del Producto	Partida Arancelaria	Unidad	Cantidad a Importar
(01)	Carrito Especial de Golf Eléctrico (10 Baterías) a Gasolina	87.02.01.01	Unidad	(01) Uno

Dentro del plazo de cinco (5) días útiles de esta única publicación, se podrá formular las objeciones pertinente ante la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración 218909 - Iv. - 21 de julio.



PRE-CALIFICACION PARA IMPORTACION

D.S. N° 018-85-ICTI/IND

RAZON SOCIAL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DOMICILIO : ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 29 3er. piso
REPRESENTANTE : CARLOS MORA SALAS

N° EXPEDIENTE : 491283
TELEFONO : 329177-29

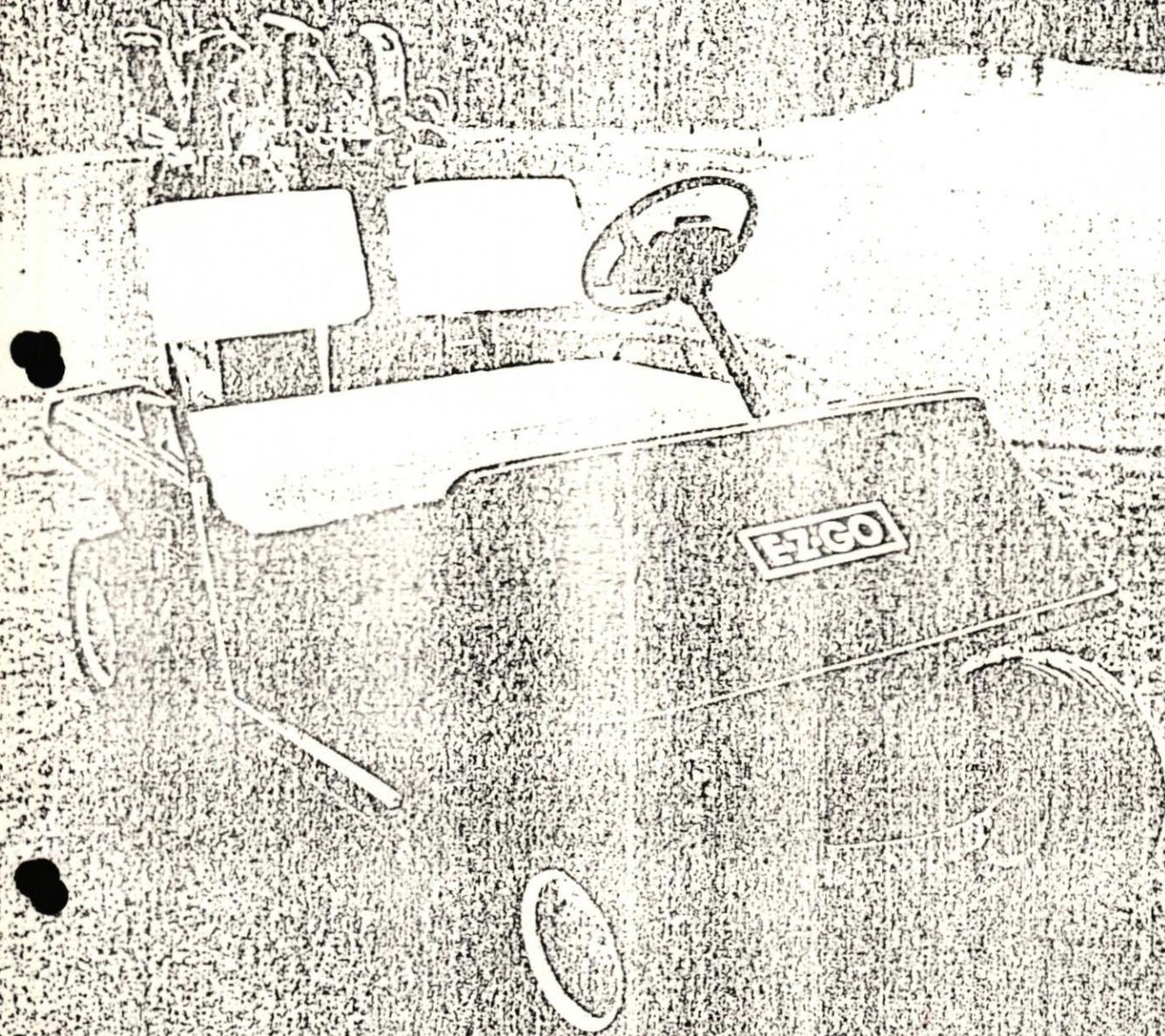
ITEM	NOMBRE COMERCIAL Y DESCRIPCION TECNICA DEL PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA	UNIDAD	CANTIDAD A IMPORTAR
(01)	CARRITO ESPECIAL DE GOLF ELECTRICO (10 Baterias) A GASOLINA	87-02-01-01	Unidad	(01) UNO

SUB-DIRECCION DE INDUSTRIA DE TERMINALES
Ing. JOSE DOMINGUEZ MEJIA
Sub-Director

16 JIII 1986

Dentro del plazo de cinco (05) días útiles de esta única publicación, se podrá formular objeciones pertinentes ante la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

E-Z-GO GAS. ON TOP IN 1984.



Whether on 3 or 4 wheels, the E-Z-GO gas golf cars win the only test that matters—simply stated, more golf courses prefer E-Z-GO gas cars than any other. That's why E-Z-GO has become the leader in the industry.

The E-Z-GO gas golf car. A product of our commitment to excellence. A product you can count on.

The World's Finest Utility Vehicles For Sports and Industry. **E-Z-GO (TEXTRON)**

PO Box 333, Marvin, Ohio Road, Augusta, Georgia 30919-2699 (404) 793-4311

ER INC.
1350 INDIANTOWN ROAD
JUPITER, FL 33458

TELEFONO PLAZA DE GOLF
RECEBIDO
Date: 05/27/86
Book: Junio 1986
Sent to: 236/86
To: [blank]
Lib/Depo: [blank]

INVOICE

DATE: 05/27/86
NUMBER: [blank]
ORDERED BY: [blank]
PREPARED BY: [blank]
FORM 15-62

LIMA GOLF CLUB
CAMINO REAL S/N
LIMA 27 PERU
ATTN: LOUIS CARRABURE

LIMA GOLF CLUB
CAMINO REAL S/N
LIMA 27 PERU
ATTN: LOUIS CARRABURE

ORDER NO.	ORDER DATE	CUSTOMER NO.	PLANN. NO.	PURCHASE ORDER NO.	SHIP VIA	SHIP DATE	TERMS
173	05/27/86	030001	SJ		SHIP	ASAP	CASH

QTY	QUANTITY TO SHIP	QUANTITY IN STOCK	ITEM NO.	ITEM DESCRIPTION	UNIT PRICE	EXTENDED PRICE
1	1		*E-Z-GO	GX-444 GAS, OIL INJEC WH.	2,710.00	2,710.00
	1		**	APPROX. TRANSPORTATION	700.00	700.00
1	1		#EZ 1255465	ENGINE OIL-1 GALLON	14.85	14.85

PROFORMA INVOICE

SALES AMOUNT	3,424.85
MISC. CHARGES	.00
SALES TAX	.00
FREIGHT	.00
TOTAL	3,424.85